

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 2945

SAN SALVADOR DE JUJUY



-E.-

03 ABR 2025

VTR
EXTE. N° 1084-154-22

VISTO:

El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 65, de Segunda Categoría, Jornada Simple con sede en la Escuela N° 338 "Dr. Carlos Alberto Alvarado" localizado en el Módulo ubicado sobre Av. 10 de Junio esquina Capital Federal del Barrio Malvinas, localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el acceso educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los educandos como los docentes, desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la adecuada realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, por Resolución N° 2795-E-2012 se autorizó el funcionamiento de los Jardines de Infantes Nucleados e Independientes de la Provincia a partir del 1 de septiembre del año 2012.

Que, por Resolución N° 4272-E-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 65 (J.I. N° 65) de Segunda Categoría, Jornada Simple, CUE 3801098-00, localizado en el Módulo ubicado sobre Av. 10 de Junio esquina Capital Federal del Barrio Malvinas, localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
AN ESTRELA GARCIA
Coordinadora de Desarrollo
Ministerio de Educación

2. CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual se desprende que no existe obstáculo en la prosecución del trámite de creación del Jardín Independiente N° 65 (J.I. N° 65), considerando que el objetivo es asegurar la promoción de la igualdad educativa asegurando las condiciones necesarias para la inclusión y propender al logro educativo de todos los niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades educativas obligatorias

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 65 (J.I. N° 65) de Segunda Categoría, Jornada Simple, C.U.E. N° 3801098-00, localizado en el Módulo ubicado sobre Av. 10 de Junio esquina Capital Federal del Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy, perteneciente Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 65 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801098-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

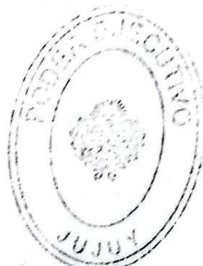
ARTICULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 65, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

(1) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Simple
(1) cargo ----- Vice Director, Nivel Inicial, Jornada Simple
(1) cargo ----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple
(18) cargos ----- Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple
(1) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
(2) cargos ----- Maestro Especial, Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 65 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación as efectos.

DIRECTOR FREDDY MORALES
SECRETARÍA DE GABINETE



CARLOS ALBERTO SAGBI
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ESTRELLA GARCIA
Secretaria de Despacho
Ministerio de Educación

M. Sc. Ing. Juan Serrano
Ministro de Educación
Gobierno de Jujuy